

*SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior escrito de avalúo de inmueble con su anexo (avalúo catastral) presentado por el abogado de la parte demandante, se agrega al expediente respectivo. Queda para proveer lo pertinente.
Guacarí, Valle, noviembre 17 de 2023.*

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ - VALLE

Auto interlocutorio No. 2047
Corre traslado avalúo bien inmueble
Radicación No. 2018-00358-00

Guacarí, Valle, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra ESTEBAN CASIERRA BETANCUR, la parte demandante. Aporta avalúo catastral del predio sujeto a esta Litis, el Despacho tiene para resolver lo siguiente:

La parte demandante presentó el avalúo el día 12 de septiembre de 2023, el cual considera el Despacho que fue presentado fuera del término, teniendo en cuenta que el auto de seguir adelante se notificó por estado No. 045 el día 26 de junio de 2019 y la diligencia de secuestro se realizó el día 22 de noviembre de 2019.

Como quiera que el avalúo fue presentado por la parte demandante fuera del término, el Despacho correrá traslado de conformidad con el artículo 444 numeral 2 del CGP.

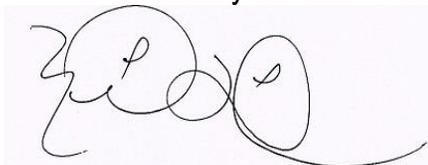
En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí,

RESUELVE:

PRIMERO: **CÓRRASE TRASLADO** por el termino de tres (03) días a la parte demandada, del AVALÚO presentado por la abogada de la parte demandante, por valor de \$80.149.500, oo para los fines previstos en el artículo 444 numeral 2º, parte final del CGP.

SEGUNDO: En firme este proveído, el juzgado se pronunciará sobre la viabilidad de la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble sujeto a litis, previo estudio detallado del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 108

Hoy 20 de noviembre de 2023

EJECUTORIA 21, 22 y 23 de noviembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE

Interlocutorio No. 2032

Radicación No. 2021-00330

Guacarí-Valle, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LIMITADA, mediante apoderado judicial contra CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTROVALLE S.A, representada legalmente por FELIPE ALEJANDRO DUQUE ACOSTA, se fijaron como agencias en derecho la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOSMIL PESOS (\$10.300.000,00), correspondiente al 7% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$	0,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	<u>10.300.000,00</u>
TOTAL:	\$	10.300.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2021-00330 Guacarí-Valle, diecisiete (17)
de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LIMITADA, mediante apoderado judicial contra CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CENTROVALLE S.A, representada legalmente por FELIPE ALEJANDRO DUQUE ACOSTA, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 108

Hoy 20 de noviembre de 2023

EJECUTORIA 21, 22 y 23 de noviembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE

Interlocutorio No. 2033
Radicación No. 2022-00171
Guacarí-Valle, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EDGAR EFRAIN REINA ARCOS, quien actúa a través de apoderado judicial contra TEODORO ARGEMIRO CEBALLOS IMBAQUI, se fijaron como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$276.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$ 26.600,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$ 276.000,00</u>
TOTAL:	\$ 302.600,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2022-00171 Guacarí-Valle,
diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés
(2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EDGAR EFRAIN REINA ARCOS, quien actúa a través de apoderado judicial contra TEODORO ARGEMIRO CEBALLOS IMBAQUI, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 108

Hoy 20 de noviembre de 2023

EJECUTORIA 21, 22 y 23 de noviembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE

Interlocutorio No. 2035
Radicación No. 2023-00182
Guacarí-Valle, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, propuesta por LIS MELISSA GETIAL CLAVIJO quien actúa en representación de los menores GMGG y JGG y en nombre propio, en contra de ROMARIO STEFAN GUTIERREZ RIOS, se fijaron como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$227.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$	0,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	<u>227.000,00</u>
TOTAL:	\$	227.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2023-00182 Guacarí-Valle,
diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés
(2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO DE ALIMENTOS, propuesta por LIS MELISSA GETIAL CLAVIJO quien actúa en representación de los menores GMGG y JGG y en nombre propio, en contra de ROMARIO STEFAN GUTIERREZ RIOS, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 108

Hoy 20 de noviembre de 2023

EJECUTORIA 21, 22 y 23 de noviembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE

Interlocutorio No. 2036
Radicación No. 2023-00369
Guacarí-Valle, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CAMILO ALEXIS BETANCOURT GUARIN, quien actúa a través de apoderado judicial contra HEIBAR STEVEN IBARBO MORENO, se fijaron como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$529.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

SECUESTRE:	\$	350.000,00
CERTIFICADOS:	\$	45.400,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$</u>	<u>529.000,00</u>
TOTAL:	\$	624.400,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2023-00369 Guacarí-Valle,
diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés
(2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CAMILO ALEXIS BETANCOURT GUARIN, quien actúa a través de apoderado judicial contra HEIBAR STEVEN IBARBO MORENO, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 108

Hoy 20 de noviembre de 2023

EJECUTORIA 21, 22 y 23 de noviembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARÍ-VALLE

Interlocutorio No. 2034
Radicación No. 2023-00495
Guacarí-Valle, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES, quien actúa a través de apoderado judicial contra ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA, se fijaron como agencias en derecho la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$	0,00
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	\$	<u>120.000,00</u>
TOTAL:	\$	120.000,00

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.

Radicación No. 2023-00495 Guacarí-Valle,
diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés
(2023).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES, quien actúa a través de apoderado judicial contra ORLANDO MAHECHA SAAVEDRA, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 108

Hoy 20 de noviembre de 2023

EJECUTORIA 21, 22 y 23 de noviembre de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria